

Notificación 2025/015

7 de abril 2025

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

NUEVA SOLICITUD A LAS PARTES DE INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I PARA EL TIBURÓN OCEÁNICO (*Carcharhinus longimanus*)

Esta Notificación es una continuación de la Notificación 2024/007 enviada a petición de la 56ª Reunión del Comité Permanente (StC56), que se reunió en Bonn, del 25 al 27 de marzo de 2025. Tras examinar la información recibida de las Partes (véase [UNEP/CMS/StC56/Doc.16](#)) y observar el muy bajo índice de respuesta a la Notificación 2024/007, la StC56 solicitó a la Secretaría que reuniera más información y alentara respuestas adicionales de las Partes que no habían respondido a la Notificación original.

La Notificación se refiere a las Decisiones de la CMS 14.114 - 14.116 *Implementación de la inclusión en el Apéndice I de la CMS para el Tiburón Oceánico (*Carcharhinus longimanus*)* solicitando a las Partes que proporcionen información sobre sus medidas de gestión nacionales y regionales para el tiburón punta blanca oceánico, aclarando cómo cumplen con los objetivos y obligaciones de la lista del Apéndice I de la CMS.

Se pide a las Partes que aún no hayan presentado sus respuestas en 2024 que rellenen el cuestionario adjunto. Esta información se presentará en la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP15).

Las contribuciones se solicitan antes del **19 de mayo de 2025** y deben enviarse por correo electrónico a la Secretaría de la CMS: cms-secretariat@un.org.

Para más información, consulte: andrea.pauly@un.org.

<http://www.cms.int/es/news/notifications>

**CUESTIONARIO PARA LAS PARTES DE LA CMS SOBRE
MEDIDAS DE GESTIÓN NACIONALES Y REGIONALES ADOPTADAS
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I
DEL TIBURÓN OCEÁNICO (*Carcharhinus longimanus*)**

Puede descargarse una versión en Word en:

https://www.cms.int/sites/default/files/uploads/0015_annex_questionnaire_oceanic_whitetip_shark_spanish.doc

Envíe el cuestionario cumplimentado antes del 19 de mayo de 2025 a:

cms-secretariat@un.org

1. Parte:
2. Punto focal (nombre)
3. ¿Es su país un Estado del área de distribución del tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*)?
Tenga en cuenta que los Estados del área de distribución, de conformidad con el Art. I 1 h) también incluye "Estado[s] cuyos buques de pabellón se dediquen, fuera de los límites jurisdiccionales nacionales, a la captura de esa especie migratoria"of which are engaged outside national jurisdictional limits in taking that migratory species";¹
4. Por favor, proporcione información sobre la legislación nacional existente (incluida la legislación de la UE) que prohíbe la captura de *C. longimanus*.
Le recordamos que la captura se define en el Art. I 1 i) como "tomar, cazar, pescar, capturar, acosar, matar deliberadamente, o intentar llevar a cabo cualquiera de estas conductas".
5. Sírvase proporcionar información sobre otras medidas nacionales y regionales adoptadas para abordar la captura de *C. longimanus*.
Esto también puede incluir medidas técnicas y de gestión para mitigar la captura no intencional.
6. Por favor, informe si *C. longimanus* ha sido capturado en sus zonas de jurisdicción o fuera de ellas por buques de su pabellón en los últimos 5 años.
Esto también puede incluir capturas no intencionadas.
7. Si la respuesta a (6) es "sí", facilite información sobre el nivel de capturas de los últimos 5 años, si se conoce.
En caso de que dicha información haya sido comunicada previamente en otro lugar, facilite las referencias de dichos informes.

¹ CMS Art. I 1 h) "Estado del área de distribución" significa, para una determinada especie migratoria, todo Estado (y, dado el caso, toda otra Parte mencionada en el sub-párrafo k)) que ejerza su jurisdicción sobre una parte cualquiera del área de distribución de dicha especie migratoria, o también, un Estado bajo cuyo pabellón naveguen buques cuya actividad consista en sacar de su ambiente natural, fuera de los límites de jurisdicción nacional, ejemplares de la especie migratoria en cuestión;

8. Por favor, informe si *C. longimanus* ha sido utilizado por su país en los últimos 5 años. [Esto también puede incluir el comercio y el consumo nacionales.](#)
9. Sírvase informar si su país ha hecho alguna excepción a la prohibición de captura de conformidad con el Art. III (5) en los últimos 5 años.